



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0865-2019-A/MPP

VISTOS San Miguel de Piura, 18 de setiembre de 2019.

El Expediente de Registro N° 30911, de fecha 26 de julio de 2019, sobre renuncia voluntaria, presentada por el señor **MANUEL ANTENOR COLLANTES MENDOZA**; Informe N° 1162-2019-OPER/MPP, de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 1367-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

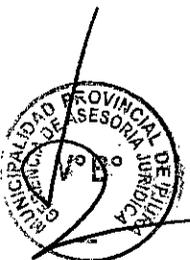
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal b) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas que la Carrera Administrativa, termina por RENUNCIA; además el artículo 183° del citado Reglamento establece "El Término de la Carrera Administrativa, se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y de los documentos que acrediten la misma;

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0022993, de fecha 26 de julio de 2019, el señor Manuel Antenor Collantes Mendoza, textualmente manifestó:

*"(...) En aplicación del Artículo 34° inciso b.- del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa en concordancia con el Artículo 182° inciso b) y Artículo 185° del-D.S. N° 005-90 -PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa; PRESENTO MI RENUNCIA IRREVOCABLE como servidor de la Municipalidad Provincial de Piura, Para tal efecto solicito la exoneración del plazo señalado en la normatividad invocada, por lo tanto solo deberé laborar hasta el último día hábil del presente mes (31 de julio del 2019); solicitando así mismo se disponga la cancelación de mis beneficios sociales, de los cuales entiendo se me deberán descontar los compromisos financieros con terceros";*

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Personal, con Informe N° 1162-2019-OPER/MPP, de fecha 15 de agosto de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal al respecto, teniendo en cuenta que de acuerdo a su informe escalafonario el señor Manuel Antenor Collantes Mendoza, registra fecha de ingreso 01/07/1981 (R.M.0079-82-TC/PE 30.03.1982, actualmente tiene la condición laboral de empleado nombrado, bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, y su reglamento D.S. 005-90-PCM, habiendo acumulado un record de servicio a la fecha 31.07.2019: 36 años 01 mes 11 días, asimismo teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 185° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. 005-90-PCM, y teniendo en cuenta su actual estado de salud se considera pertinente exonerarlo de los 30 días calendario que debe laborar antes de



aceptada la renuncia. Asimismo se debe emitir Resolución de Alcaldía declarando el término de la carrera administrativa por renuncia voluntaria a partir del 31 de julio del presente año;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1367-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de agosto de 2019, señaló que habiendo el servidor municipal Sr. Manuel Antenor Collantes Mendoza, manifestado su voluntad de dar por culminada su vínculo laboral con este Provincial por motivos de salud, corresponde tramitar el acto administrativo de finalización de contrato, así como declarar vacante la plaza que ocupa y reconocer los beneficios sociales que por ley corresponde a la fecha del cese de conformidad a la normatividad jurídica vigente. En virtud de los argumentos antes esbozados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía en la cual se declare el término de la Carrera Administrativa del señor Manuel Antenor Collantes Mendoza, por RENUNCIA VOLUNTARIA tal y conforme lo autorizado por la Alta Gerencia, y de conformidad con lo prescrito por las unidades orgánicas competentes, por encontrarse dentro de la normatividad jurídica vigente lo peticionado

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de septiembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

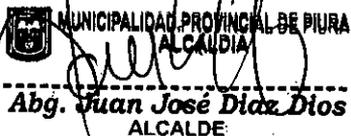
**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor municipal Sr. MANUEL ANTENOR COLLANTES MENDOZA - empleado nombrado de esta Municipalidad Provincial de Piura, a través del Expediente de Registro N° 0030911, de fecha 26 de julio de 2019; en consecuencia **DECLARAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del día 31 de julio de 2019, EL CESE DEFINITIVO POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, al Servidor Municipal Sr. MANUEL ANTENOR COLLANTES MENDOZA, dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los considerandos expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Oficina de Personal, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, procedan a realizar la liquidación de los Beneficios Sociales que le correspondan al Sr. MANUEL ANTENOR COLLANTES MENDOZA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el servidor municipal Sr. Manuel Antenor Collantes Mendoza, cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato superior, de conformidad a lo previsto en el artículo 191° del D.S. 005-90-PCM., debidamente documentado y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Oficina de Presupuesto, a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE